

## MINISTERIO DE DEFENSA

**20080** REAL DECRETO 1844/1980, de 15 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al excelentísimo señor General Intendente del Ejército don Enrique Briz Armengol, Jefe de los Servicios de Intendencia de la Cuarta Región Militar, a título póstumo.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor General Intendente del Ejército don Enrique Briz Armengol, Jefe de los Servicios de Intendencia de la Cuarta Región Militar.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, a título póstumo.

Dado en Madrid a quince de septiembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**20081** ORDEN de 9 de agosto de 1980 por la que se concede el derecho al uso del distintivo de permanencia en el Cuerpo de la Policía Nacional a los Jefes, Oficiales y Suboficiales del Ejército que se mencionan.

Excmo. Sr.: Por hallarse comprendidos en lo dispuesto en el Decreto 3758/1970, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 10 de 1971), y Orden de 12 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 78), se concede el uso del distintivo de permanencia en el Cuerpo de Policía Nacional a los Jefes, Oficiales y Suboficiales del Ejército, actualmente con destino en dicho Cuerpo, que a continuación se relacionan:

Teniente Coronel de Infantería don José Donestave Bordiu.  
Teniente Coronel del C. I. A. C. don Doroteo Sanguino Muñoz  
Comandante de Infantería don Luis Antón Ibáñez.  
Comandante del C. I. A. C. don José Jaraiz Cendán.  
Capitán de Infantería don José Jurado Murillo.  
Capitán del C. I. T. A. C. don Domingo Mielgo Villamor.  
Teniente del C. I. T. A. C. don Rafael Arias Liste.  
Teniente de la E. E. J. O. E. E. T. don Enrique de Hoyos Gorostiza  
Teniente de la E. E. J. O. E. E. T. don Pedro Bohórquez Sargatal.  
Teniente de Complemento de Infantería don Manuel Alvarez Sobredo.  
Teniente de Complemento de Artillería don Rafael Martínez Villena.  
Teniente de Complemento de Ingenieros don Juan Benavides López.  
Teniente de Complemento de Sanidad Militar don Desiderio Lorenzo González.  
Teniente de Complemento de Sanidad Militar don Florencio Dimas Salinas.  
Brigada Especialista del Ejército don Joaquín Sanz Sanz.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1980.—P. D., el Director de la Seguridad del Estado, Francisco Laina García.

Excmo. Sr. Director de la Seguridad del Estado.

## MINISTERIO DE EDUCACION

**20082** ORDEN de 28 de julio de 1980 por la que se amplían enseñanzas en los siguientes Centros: INP de Ubeda (Jaén), Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Alcorcón, Escuela Nacional de Artes Gráficas, Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Móstoles, Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Parla y Sección de Formación Profesional de primer grado de Torrelaguna (Madrid) y en el Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Tarragona.

Ilmo. Sr.: La demanda de escolarización que a nivel de la educación de Formación Profesional se prevé para el curso 1980-81, según los programas formulados al efecto por diferentes Delegaciones Provinciales, determina la necesidad de ajustar las enseñanzas correspondientes al citado nivel que en la actual-

idad imparten los Centros Nacionales de la red, dependientes de este Departamento, para acomodarlas, en la medida de los recursos disponibles, a la demanda prevista.

En consecuencia, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, con las atribuciones que le confiere la vigente Ley General de Educación, y demás disposiciones aplicables al caso, y como complemento de la Orden de 16 del pasado mes de junio,

Este Ministerio ha resuelto:

I. Ampliación de enseñanzas.—Los Centros Nacionales de Formación Profesional dependientes de este Departamento que más abajo se relacionan ampliarán sus enseñanzas, a partir del próximo curso 1980-81, con las de los grados, profesiones y especialidades que para cada uno de ellos seguidamente se detallan:

### Provincia de Jaén

Ubeda, Instituto Politécnico Nacional. Primer grado en la rama de Moda y Confección, profesión de Moda y Confección, y segundo grado en la rama del Metal, especialidad de Automatismos, Neumáticos y Oleohidráulicos.

### Provincia de Madrid

Alcorcón, Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados. Primer grado en la rama Sanitaria, profesión Clínica, segundo grado en la rama de Delineación, especialidad de Delineante en edificios y obras, y el curso de enseñanzas complementarias de acceso de primero a segundo grado de Formación Profesional.

Madrid, «Escuela Nacional de Artes Gráficas», Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados, segundo grado en la rama de Artes Gráficas, especialidad de Grabado.

Móstoles, Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados. Primer grado en la rama Sanitaria, profesión Clínica.

Parla, Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados. Primer grado en la rama Sanitaria, profesión Clínica y el curso de enseñanzas complementarias de acceso de primero a segundo grado de Formación Profesional.

Torrelaguna, Sección de Formación Profesional de primer grado. Primer grado en la rama de Moda y Confección, profesión de Moda y Confección.

### Provincia de Tarragona

Tarragona, Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados. Primer grado en la rama Sanitaria, profesión Clínica.

II. Cupo mínimo de alumnos para el segundo grado.—No podrán implantarse las enseñanzas del segundo grado autorizadas en el párrafo primero de esta Orden, cuando el número de alumnos previstos para cada especialidad sea inferior a veinte.

III. Desestimaciones.—Las propuestas que, incluidas en las programaciones reseñadas o formuladas con posterioridad a las mismas, no sean específicamente autorizadas por esta Orden o las anteriores del 16 y 25 del mes de junio, deben ser consideradas como desestimadas.

A este respecto, y con el fin de evitar perjuicios graves e injustificados a los alumnos que hubieran cursado enseñanzas no autorizadas legalmente y, por tanto, sin validez académica ni administrativa, se encarece a todos los Delegados provinciales que adopten las medidas necesarias para asegurar que los cuadros de enseñanzas de todos los Centros de Formación Profesional, cualquiera que sea su clasificación, se ajusten exactamente a los aprobados mediante las oportunas Ordenes ministeriales.

Para asegurar esas medidas, los Coordinadores provinciales de Formación Profesional cuidarán de que se cumplan asegurándose de que la matrícula en dichos Centros responde estrictamente a los estudios que están debidamente autorizados a impartir.

IV. Disposición final.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para dictar las Resoluciones que considere necesarias para la adecuada aplicación e interpretación de lo que por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

## M<sup>o</sup> DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**20083** RESOLUCION de 27 de junio de 1980, de la Delegación Provincial de Logroño, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Logroño hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación: